

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

10798 *DECRETO 55/1999, de 19 de abril, por el que se aprueba la constitución de la entidad local, de ámbito territorial inferior al municipal, El Mareny, en el término municipal de Sueca.*

La mayoría de vecinos residentes en el núcleo de El Mareny inició el procedimiento para la constitución de una entidad local, de ámbito territorial inferior al municipal, en dicho núcleo. El Ayuntamiento de Sueca instruyó el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. La Corporación Municipal manifestó, mediante acuerdo plenario, su voluntad descentralizadora favorable a la constitución de una entidad local inframunicipal en El Mareny.

El artículo 31.8 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Valenciana, atribuye a la Generalidad la competencia exclusiva en régimen local, competencia que es conforme con lo dispuesto en el artículo 3.2 a) y 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo competente para resolver este expediente el Gobierno Valenciano, según lo prevenido en el artículo 42 d) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 41 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta elevada por el Consejero de Presidencia, en la que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, tanto de carácter procedimental como sustantivas, previa deliberación del Gobierno Valenciano en la reunión del día 19 de abril de 1999, dispongo:

Artículo 1.

Se constituye la entidad local, de ámbito territorial, al municipal inferior bajo la denominación de El Mareny, en el término municipal de Sueca.

Artículo 2.

Se constituirá una Comisión Gestora que regirá la nueva entidad hasta las próximas elecciones locales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 102/1988, de 18 de julio, del Gobierno Valenciano.

Artículo 3.

Una vez constituida la entidad local que se crea, sus límites territoriales y la separación patrimonial correspondiente, se determinarán a propuesta de la Comisión Gestora por acuerdo del Ayuntamiento, que habrá de ser adoptado en el plazo de treinta días desde la recepción de la propuesta de la Comisión Gestora.

Si el Ayuntamiento no adoptase el acuerdo en el plazo señalado en el párrafo primero de este artículo será fijado por la Consejería de Presidencia.

Artículo 4.

Se faculta a la Consejería de Presidencia para dictar las disposiciones que pueda exigir el cumplimiento de este Decreto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 19 de abril de 1999.—El Presidente, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Presidencia, José Joaquín Ripoll Serrano.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

10799 *DECRETO 75/1999, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial en Cabezas del Villar (Ávila).*

La Iglesia Parroquial de Cabezas del Villar (Ávila) es una obra del siglo XVI, construida en sillería de granito, de una nave con cabecera poligonal y torre de tres cuerpos.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 2 de noviembre de 1998, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Cabezas del Villar (Ávila).

Con fecha 11 de diciembre de 1998, la Universidad de Salamanca informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 15 de abril de 1999, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial en Cabezas del Villar (Ávila).

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Se define por una línea continua y cerrada que recoge las siguientes parcelas y manzanas, incluyendo plazas y calles:

- M. 32971: Parcelas 01 y 02.
- M. 32975: Todas las parcelas.
- M. 32976: Parcelas 01 a 08 y 12 a 17.
- M. 32988: Parcelas 01 a 25, 31 y 32.
- M. 33973: Todas las parcelas.
- M. 33979: Parcela 01.
- M. 33985: Todas las parcelas.
- M. 33986: Todas las parcelas.
- M. 33987: Todas las parcelas.
- M. 33988: Todas las parcelas.
- M. 33999: Parcelas 05 a 09.
- M. 34988: Parcelas 24 a 30.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 15 de abril de 1999.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.